



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
4 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5
6 **OSMACOMP CIA. LTDA.**

7
8 **CELEBRADA ENTRE:**

9
10 **MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA**
11 **LUIS FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ**

Handwritten signature/initials in the left margin.

12
13
14 **CUANTIA: \$ 400.**

15 **TRES COPIAS**

Handwritten signature/initials in the left margin.

16 **P/B**
17 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
18 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy once de Febrero del año dos
19 mil diez, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO**
20 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
21 comparecen: **MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA**, de estado
22 civil casado, de ocupación empleado privado; el señor **LUIS**
23 **FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ**, de estado civil soltero, de
24 ocupación empleado privado; domiciliados en esta ciudad de Nueva
25 Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces
26 para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
27 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a
28 sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me

1 presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que
3 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
4 OSMACOMP CIA.LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
6 escritura los señores **MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA,** de
7 estado civil casado, de ocupación empleado privado; el señor **LUIS**
8 **FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ,** de estado civil soltero, de
9 ocupación empleado privado; domiciliados en esta ciudad de Nueva
10 Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces
11 para contratar y legalmente capaces, sin prohibiciones legales para
12 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
13 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil
14 cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
15 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
16 Compañía de Responsabilidad Limitada OSMACOMP CIA.LTDA, que
17 se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
18 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la compañía de responsabilidad
19 limitada.- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
20 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
21 **NOMBRE:** La compañía se denominará OSMACOMP CIA.LTDA .-
22 **Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio
23 principal en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
25 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
26 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
27 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
28 objeto social de la compañía será: a) La construcción de obras civiles

1 como casas, puentes, edificios, carreteras y demás afines; b)
2 Construcción y prestación y logística para pozos petroleros, refinerías y
3 demás afines; c) Importación de maquinarias de construcción y
4 vehículos de transporte pesado; d) Importación y comercialización de
5 equipos de seguridad industrial; e) Importación, exportación y
6 comercialización de toda clase de equipos de computación, tanto en
7 hardware como en software y suministros de oficina; f) Alquiler de todo
8 tipo de maquinaria en lo relacionado al ámbito fluvial; con su respectivo
9 asesoramiento en este campo; Para cumplir con su objeto social, la
10 compañía podrá: uno- Intervenir como socia o accionista en la
11 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a
12 las mismas o adquirir acciones para si mismo, tener y poseer acciones,
13 obligaciones o participaciones en otras compañías: dos.- Realizar o
14 prestar asesoría y capacitación, limitada a los campos referidos en el
15 objeto social principal: tres.- Representar compañías nacionales y/o
16 extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o
17 comercializar en general la compañía podrá realizar todos los actos,
18 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
19 sean acorde con su objeto social, así como los necesarios para su
20 cumplimiento.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la
21 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
22 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
23 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
24 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
25 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de cuatrocientos
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00);
27 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
28 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán

1 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
2 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no
3 negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de
4 la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La
5 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
6 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por
7 ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios
8 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
9 sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
10 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
11 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
12 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
13 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital
14 se registrará por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
15 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
16 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
17 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**
18 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a
19 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho
20 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
21 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
22 Compañía; el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
23 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
24 fecha de la escritura de la constitución, notaría en que se otorgó, fecha
25 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
26 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
27 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados
28 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,

1 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo**
2 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
3 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
4 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
5 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
6 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los
7 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
8 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General
9 de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
10 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
11 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
12 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por
13 herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS**
14 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo
15 de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital
16 social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
17 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
18 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
19 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimotercero.- DE LAS**
20 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
21 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
22 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
23 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
24 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
25 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
26 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
27 **Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
28 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes

1 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
2 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
3 representante, mediante una carta poder para cada sesión o mediante
4 un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
5 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
6 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario
7 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de
8 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
9 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
10 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-
11 **Artículo decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
12 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
13 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
14 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO**
15 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
16 **decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El
17 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
18 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
19 General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
21 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
22 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia
23 podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
24 decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los
25 socios, salvo el derecho de posesiones en los casos y formas
26 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
27 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
28 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**

1 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
3 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
6 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
7 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
9 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
10 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
12 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
13 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
14 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
15 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
16 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
17 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
19 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
22 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
23 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
24 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
25 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
26 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
28 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE**

1 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
2 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
3 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
4 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
5 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
6 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
7 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
8 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la
9 remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la función,
10 transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del
11 contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y
12 la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las
13 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la sesión de
14 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
15 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
16 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
17 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
18 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
19 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
20 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
22 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
23 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
24 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
25 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por
26 el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
27 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
28 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada

1 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta
2 y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
3 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
4 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
5 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el

6 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El
7 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de
8 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**

10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones
11 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
12 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones
13 de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con
14 el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los
15 certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales: e)

16 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
17 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en
18 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que
19 realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las
20 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-

21 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El
22 Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General
23 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
24 en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**

25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
26 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario
28 de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o

biseco

1 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General
2 de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la
3 compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
4 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
5 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de
6 muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos
7 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
8 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el
9 de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día
10 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
11 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
12 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la
13 situación administrativa y financiera al cierre económico de la
14 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
15 Compañías señala y las que disponga la Junta General de
16 Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En
17 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el
18 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
19 ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
20 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
21 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-**
22 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente
24 General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en
25 todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
26 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
27 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
28 establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**

1 **octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará a
2 cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
3 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
4 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la
6 compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de
7 enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
8 **trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
9 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada
10 socio, la compañía formara un fondo de reserva hasta que
11 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En
12 cada anualidad la compañía segregara de las utilidades
13 liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-
14 **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En
15 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
16 oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
17 Gerente General de la Compañía, pero de no haber oposición a
18 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
19 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo**
20 **trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo
21 lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que
23 se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
24 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
25 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUŚULA**
26 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
27 compañía es de cuatro cientos dolares de los Estados Unidos de

Seis

- 1 América (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
2 NUMERARIO, de la siguiente manera:

3

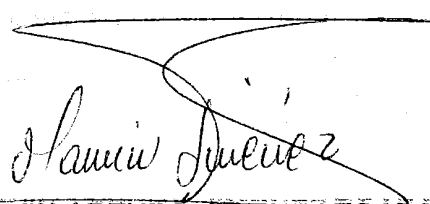
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NRO. PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA	200	200	200
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ	200	200	200
TOTAL	400	400	400

- 4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
5 de integración de capital en el Banco de Pichincha .- **DISPOSICIONES**
6 **TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente
7 General al señor MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA, quien tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
9 Presidente al señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ, por el
10 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
11 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
12 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
13 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
14 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
15 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente
16 instrumento".- firma el Doctor LUIS HORNA, con matrícula profesional número
17 CERO CINCO OCHO , del Colegio de Abogados de PASTAZA.- Hasta aquí la
18 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

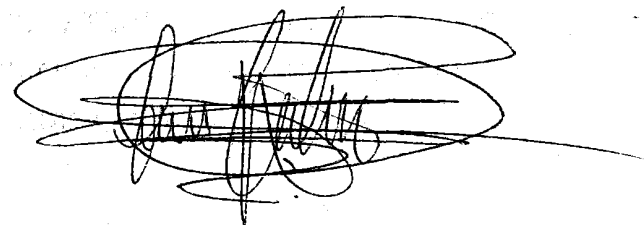
Así se

su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en
su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
cuanto, doy fe.-



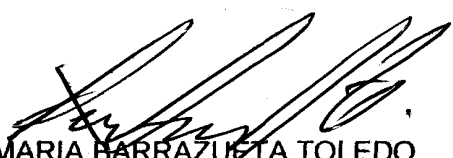
MARVIN ARTURO JIMENEZ TOAPANTA

c.c.- 210014854-9



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GAVILANEZ

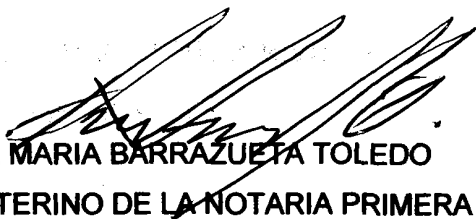
C.c.- 150035730-4



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta tercera copia, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

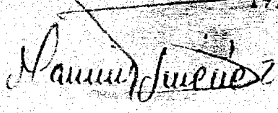


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 210014854-9
 JIMENEZ TOAPANTA MARVIN ARTURO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 11 MARZO 1979
 002- 0221 01238 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1979




ECUATORIANA***** V4443V2242
 CASADO ORDOÑEZ JESSICA CRISTINA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICENTE ARTURO JIMENEZ R
 ELVIRA ELENA TOAPANTA
 LAGO AGRIO 26/01/2010
 26/01/2022
 REN 2190630





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

168-0034 2100148549
 NUMERO CEXILA
 JIMENEZ TOAPANTA MARVIN ARTURO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Palo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

REGULANTE CIUDADANIA 150035730-4

GUTIERREZ GAVILANEZ LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
30 AGOSTO 1980
013- 0210 09442 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

EQUATORIANA**** V4443V4442

SOLERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS NILO GUTIERREZ
ANA MARIA GAVILANEZ
LAGO AGRIO 10/11/2009
10/11/2021
REN 1876638



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009

150035730-4 039 - 0031

GUTIERREZ GAVILANEZ LUIS FERNANDO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
DUPLICADO USD: 8
JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000352
1300627 10/02/2010 15:21:54

1300627

Navar



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286540
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAZUETA RODRIGUEZ PEDRO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2010 2:54:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OSMACOMP CIA. LTDA.
APROBADO

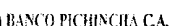
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Diez



PITAL

TA MARVIN ARTURO

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

\$ 400.00 usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BARCO DEL PICHINCHA C.A.

9m0.0.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Duce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos ochenta y seis bajo el numero: Trescientos setenta y siete queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OSMACOMP CIA. LTDA** Aprobada mediante Resolución. SC.I.J.DJC.Q.10.000659, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y dos de febrero del dos mil diez.

Nueva Loja, febrero 25, 2010


Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0004693

Quito, 04 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.-
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OSMACOMP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL